



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 090 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 02 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 376-2016-GRJ/ORAJ de fecha 29 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 15-2016-GRJ/GRI con fecha de recepción 26 de Abril del 2016; el Reporte N° 1809-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 22 de Abril del 2016; la Carta N° 072-2016-grv de fecha 22 de Abril del 2016; el Reporte N° 047-2016-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de fecha 19 de Abril del 2016; la Carta N° 044-2016-A&VCGSAC/O con fecha de recepción 12 de Abril del 2016, mediante la cual la Arq. Vilma Gamarra Pacheco, en su condición de Residente de Obra, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe Sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja – Región Junín"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato N° 434-2015-GRJ/GGR, de fecha 28 de Diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja – Región Junín", por un monto total de S/. 1'372,704.14 (Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuatro con 14/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 044-2016-A&VCGSAC/O con fecha de recepción 12 de Abril del 2016, la Arq. Vilma Gamarra Pacheco, en su condición de Residente de Obra, presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe Sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra señalada precedentemente;

Que, con Informe sustentatorio que obra de fojas (01 a 44) del expediente administrativo, la Arq. Vilma Gamarra Pacheco, en su condición de Residente de Obra sustenta y aprueba el pedido de ampliación de plazo N° 01 de obra por un periodo de diecinueve (19) días calendarios, todo ello en mérito al atraso o paralizaciones causas por el incumplimiento de las prestaciones del contratista por culpa de la Entidad, el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 2)



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1509082
EXP. N°	1027561



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual presenta en folios 44 el expediente concerniente a la referida ampliación;

Que, mediante Reporte N° 047-2016-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC de fecha 19 de Abril del 2016 y en referencia sustentatorio, el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, Inspector de Obra, sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 01, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, recomienda se apruebe la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 11 días calendarios efectivos a partir del 08 de Julio del 2016 al 18 de Julio del 2016;

Que, con Carta N° 072-2016-grv de fecha 22 de Abril del 2016, la Arq. Gheimy Rosado Vergara en su condición de Coordinadora de Obra, después de haber evaluado los documentos que forman parte del expediente administrativo, recomienda que se apruebe la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de once (11) días calendarios, ello en mérito a atrasos y paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones;



Que, mediante Reporte N° 1809-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 22 de Abril del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 01 de Obra presentado por Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 11 días calendarios;



Que, con Informe Técnico N° 15-2016-GRJ/GRI con fecha de recepción 26 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que se apruebe la Ampliación de Plazo, por un periodo de (11) días calendario, mediante la emisión del Acto resolutivo correspondiente;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente e Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista ya que la Entidad no cumplió con las obligaciones contractuales según contrato, teniendo que ejecutarse los trabajos a ritmo lento lo cual generó que las partidas programadas se retrasen y se vean afectadas (ruta crítica); siendo en el Asiento N° 95 de fecha 06 de Abril del 2016, en el que la Supervisión de obra realiza la última anotación en la que advierte la continuidad del incumplimiento de las obligaciones de la Entidad con el contratista;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra se adjunta; el cronograma de obra, cuadro de cuantificación de días solicitados, copias del cuaderno de obra, contrato principal de obra y además el panel fotográfico. Por lo que en mérito a lo señalado en los precitados considerandos, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de once (11) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, es necesario advertir a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Coordinadora de Obras, no utiliza sello alguno que identifique el cargo que ostenta, por lo que su despacho debe de exigir dicha formalidad;

Que, del mismo modo se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura debe solicitar la emisión de los informes técnicos, debiendo de exigir la regularización de los informes emitidos por la Coordinadora de Obras y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ya que sólo se han emitido Carta y Reporte;

Que, cabe precisar que en el expediente no obra la Delegación de Firma emitida por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme los estipula el Artículo 72° de la Ley N° 27444, por lo que la responsabilidad recae sobre dicho funcionario;

Que, visto el Informe Técnico N° 15-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 78-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Carta N° 072-2016/grv emitido por la Coordinadora de Obras; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; por lo que se deslinda responsabilidad administrativa técnica por la deficiente motivación en las mismas. Solicitándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dicha oficina;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 376-2016-GRJ/ORAJ de fecha 29 de Abril del 2016, además de los documentos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de ampliación de plazo de obra N° 01, de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca, Distrito Molinos, Provincia de Jauja – Región Junín", presentado por la Arq. Vilma Gamarra Pacheco en su condición de Residente de Obra, por un periodo de once días calendarios, contabilizado a partir del 07 de Julio al 17 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja – Región Junín", presentado por la Arq. Vilma Gamarra Pacheco - Residente de Obra, en representación del **CONSORCIO A&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por un periodo de once (11) días calendarios, contabilizado a partir del 07 de Julio al 17 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en el presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la delegación de firmas, proceder conforme lo estipula el Artículo 72° de la Ley N° 27444, así mismo, a la oficina precitada, al Gerente Regional de Infraestructura y a la Coordinadora de obra, respecto a la deficiente motivación en sus informes se le exhorta mayor diligencia y cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR a los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativo Disciplinarias de la Sede, a fin que conforme a sus facultades delegadas por ley, inicie con la precalificación de las faltas administrativas e identifique a los presuntos infractores y emita su opinión y/o informe sobre la apertura del proceso administrativo disciplinario para el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 MAY 2016

Abog. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

